

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 611

SANTIAGO, 19 ABR 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º del Artículo 4º y en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; en la Circular IP Nº 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/Nº2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/Nº8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº67, de 14 de agosto de 2015;

2) La solicitud con Nº448, de 9 de noviembre de 2015, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Viviana Brunet Bofill**, en su calidad de representante legal de la "**Sociedad Centro Radiológico Tamarugal Limitada**", propietaria del prestador institucional de servicios de imagenología denominado "**CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL**", ubicado en Avenida Arturo Prat Nº1.170, en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, solicita someter a dicho prestador al procedimiento de acreditación, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación, emitido con fecha 30 de marzo de 2016, por la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**", con inscripción Nº3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual declara **ACREDITADO** al prestador institucional señalado en el numeral anterior;

4) El Oficio IP/N°898, de 8 de abril de 2016, mediante el cual esta Intendencia instruyó a la entidad acreditadora antedicha a efectuar correcciones al texto del informe señalado en el numeral anterior, en ejercicio de sus facultades de fiscalización de dicho informe;

5) El texto corregido del informe señalado en el N°3 precedente, ingresado con fecha 11 de abril de 2016 al Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, suscrito mediante firma electrónica avanzada por el representante legal de la entidad acreditadora "**AGS Limitada**", don Alejandro Esparza Morales;

6) La Resolución Exenta IP/N°574, de 13 de abril de 2016, de esta Intendencia, mediante la cual se declaró que el informe de acreditación antes referido, tras la competente fiscalización, resultaba conforme a la normativa reglamentaria que lo rige y, en consecuencia, ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente;

7) El Memorándum IP/N°235-2016, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 18 de abril de 2016, por el que remite las dos Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, de fechas el 6 y 12 de abril de 2016, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado, registrado por la Entidad Acreditadora con fecha 15 de abril pasado, y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°448, de 9 de noviembre de 2015, respecto del prestador institucional de servicios de imagenología denominado "**CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL**", ubicado en Avenida Arturo Prat N°1.170, en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, se declara **ACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **100% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la acreditación, el cumplimiento del 70% de dicho total;

2°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°574, de 13 de abril de 2016, señalada en el numeral **6)** de los Vistos precedentes, esta Intendencia declaró que el informe de acreditación antes referido, tras la competente fiscalización, resultaba conforme a la normativa reglamentaria que lo rige y, en consecuencia, ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente;

3°.- Que, mediante el Memorándum señalado en el N°7 de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, informa que la entidad Acreditadora ha registrado en el sistema Informático de Acreditación de esta superintendencia el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;

4°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, en el sentido de ordenar la inscripción del prestador institucional antes señalado en el registro público correspondientes y ordenar poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto del informe de acreditación antes señalado;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° INSCRÍBASE al prestador institucional de servicios de imagenología denominado **"CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL", ubicado en Avenida Arturo Prat N°1.170, en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá,** en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.

2° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto del informe de la Entidad Acreditadora **"AGS LIMITADA"** señalado en el No. **5)** de los Vistos precedentes.

3° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años,** sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

4° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores,** así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono (02)28369351.**

5° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.



6° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

- Adjunta:

- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-


CMB/JGM/HGG
Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "AGS Limitada" (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo